



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD - EX-2023-20392410- -APN-DGA#ANPIDTYI - Bases Tramo I: BECAS PULSAR: Programa Becas de Posgrado para Estudiantes Centroamericanos en Universidades Argentinas.

---

VISTO el EX-2023-20392410- -APN-DGA#ANPIDTYI, el Contrato de Préstamo N° 2161 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Decisión Administrativa N° 379 de fecha 19 de abril de 2021, la Resolución N° 173 del 9 de noviembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Decreto N° 1037 del 22 de septiembre de 2016 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo N° 2161 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).

Que, en el marco del Préstamo BCIE N° 2161, el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a través de la ex Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, se constituyó como Organismo Ejecutor del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D.

Que mediante el Decreto N° 157/2020 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), que resulta ser continuadora, a todos sus efectos, de la ex Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Que por Resolución N° 173/2021 del Directorio la AGENCIA I+D+i se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D, enmarcado en el Préstamo BCIE N° 2161 referenciado.

Que actualmente, la AGENCIA I+D+i a través del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), propicia la creación del Programa de Becas de Posgrado para Estudiantes Centroamericanos en Universidades Públicas Argentinas (Programa BEC), con el fin de convocar a graduadas/os de universidades localizadas en países miembros de la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CTCAP), que sean ciudadanas/os nativas/os o nacionalizadas/os y residentes en estos países, a postularse al mismo.

Que el referido Programa se compone de dos (2) tramos, a saber: Tramo I - BECAS PULSAR de Matriculación y cursado, modalidad virtual; y Tramo II - BECAS DE MAESTRÍA (Becas MEC), de modalidad presencial en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en ese registro, cabe destacar que los países latinoamericanos enfrentan retos comunes para fortalecer sus sistemas de innovación, siendo la falta de recursos humanos uno de los principales obstáculos.

Que al respecto, la cooperación en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTI) ofrece la oportunidad de unir esfuerzos para buscar complementariedades, colaborar en el fortalecimiento de la integración regional y el trabajo en red para así beneficiarse de externalidades intrarregionales y reducir la fragmentación de las inversiones.

Que la integración de esfuerzos en CTI no sólo representa una oportunidad, sino que es una necesidad ante el carácter crecientemente multidisciplinario y complejo del conocimiento científico y tecnológico, que exige mayor especialización, inversiones de gran escala y formación de grupos de alto nivel, aspectos que se exacerbaban en países pequeños y en desarrollo.

Que, por tal motivo, resulta propicio fomentar la cooperación internacional mediante el diseño y ejecución del referido programa de becas, que permita a graduadas/os de la Educación Superior de los países miembros de CTCAP que sean ciudadanas/os nativas/os o nacionalizadas/os y residentes en estos países a postularse para estudiar en maestrías dictadas por universidades públicas nacionales, revalorizando el rol histórico de Argentina al hablar de educación superior y el papel estratégico que ésta cumple a la hora de hablar de desarrollo.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el documento que establece las Bases y condiciones que regirán la convocatoria al Tramo I – BECAS PULSAR del mentado Programa.

Que la Dirección Nacional del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Contrato de Préstamo N° 2161 celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), conforme las atribuciones emergentes del Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA I+D+i en reunión ordinaria del 10 de marzo de 2023.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el "Programa de Becas de Posgrado para Estudiantes Centroamericanos en Universidades Públicas Argentinas" -Programa BEC- en la órbita del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

**ARTÍCULO 2º.-** Convócase a graduadas/os de universidades localizadas en países miembros de la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CTCAP), que sean ciudadanas/os nativas/os o nacionalizadas/os y residentes en estos países, a postularse al Programa de Becas de Posgrado para Estudiantes Centroamericanos en Universidades Públicas Argentinas (Programa BEC) Tramo I - Becas PULSAR, conforme a las Bases y Condiciones que como Anexo IF-2023-78621344-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Destínase el monto en PESOS equivalentes hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (US\$ 1.000.000) para el financiamiento de la Convocatoria Tramo I - BECAS PULSAR.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la presente medida será atendida con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D (2161) del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la Unidad de Promoción Institucional, publíquese en la web oficial de este Organismo y cumplido, archívese.